

ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don José María Vargas Cabanillas de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.471/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, contra la empresa “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez con la entidad “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”.

Se condena a “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, a que abone a don Eduardo Oriza Espín la cantidad de 12.380,55 euros en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 17.256,16 euros como salarios de tramitación, y a don Jesús María Ferreiro Rodríguez la de 11.617,88 euros en concepto de indemnización, más 5.051,25 euros como salarios de tramitación, en cuyas cantidades se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia. Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Rodríguez, representante legal de “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.581/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Angel Organero Raboso, don Antonio Ramírez Lucendo, don Daniel Moreno Marín y don David Díaz Moreno, contra la empresa “Slurrys, Asfaltos, Zahorras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 27 de julio de 2009.

Dada cuenta, por presentado escrito por los ejecutantes solicitando la ejecución del fallo, a la vista de la firmeza de la sentencia y el estado del procedimiento se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 3 de septiembre de 2009, a las once horas, con la advertencia de que si no asisten los trabajadores o personas que los representen se les tendrá por desistidos de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución. Notifíquese y cítese al Fondo de Garantía Salarial. Respecto de la parte ejecutada, procédase a notificarle con citación por correo certificado con acuse de recibo y en edictos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slurrys, Asfaltos Zahorras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.490/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Luis Granizo Ortega, contra don Pedro Granizo Ortega, en reclamación por cantidad, registrado con el número 243 de 2009, con fecha 16 de julio de 2009 se ha dictado la sentencia número 311 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Luis Granizo Ortega, frente a don Pedro Granizo Ortega, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno al demandado a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 4.778,75 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/243/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/243/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente

te deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Granizo Ortega, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.512/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Sofía Rey García, contra “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, “Proconraycla, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Almena Norte, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.496 de 2008, con fecha 2 de junio de 2009 se ha dictado la sentencia número 224 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sofía Rey García, contra “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Almena Norte, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, y “Proconraycla, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las empresas demandadas “Roma Oslo, Sociedad Limitada”, “Conaisa, Sociedad Limitada”, “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Almena Norte, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, y “Proconraycla, Sociedad Limitada”, a abonar a la trabajadora la cantidad de 5.971,11 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nom-

bre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Keylen Azul, Sociedad Limitada”, “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, y “Conaisa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.564/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 777 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Manuel Miranda Escaño, contra la empresa “Seguritas Seguridad España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; de conformidad con lo acordado en el auto de archivo provisional se mantiene la suspensión del procedimiento y la situación de archivo provisional del mismo hasta que las referidas sentencias adquieran firmeza, debiendo instar las partes la reanudación del procedimiento en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la firmeza de las sentencias, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro de dicho plazo se procederá al archivo definitivo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Manuel Miranda Es-

caño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.530/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucian Ban, contra la empresa “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Lucian Ban, contra “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.133,49 euros de principal, más 1.220,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/1631/08, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-